

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****3402** MURCIA

Edicto.

D.^a Macarena Valcárcel García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia,

Por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º Sección I Declaración Concurso 0000336 /2011 se ha dictado a instancias de Proclami Costa Blanca, S.L., en fecha 22-12-11 auto de declaración de concurso voluntario del deudor Proclami Costa Blanca, S.L., con CIF n.º B-73315376 y domicilio social en Avda. Generalísimo, n.º 98, de San Pedro del Pinatar (Murcia).

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor previa conformidad y/o autorización de la Administración concursal, recaída en el titulado mercantil, Julio Parra Salinas, mayor de edad, soltero, con DNI n.º 23.034.863-H, con domicilio profesional en Pasaje del Convento n.º 1, Edif. "Aurora", escal 5.^a, 1.º H de Lorca (Murcia), teléfono 968.46.14.27, fax 968.46.14.31, y e-mail julioparra@gmaudidores.es.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante el Administrador antes dicho, bien por correo con acuse de recibo bien por email, en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Murcia, 24 de enero de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120004230-1